

en el recurso contencioso-administrativo número 1.795/1992 en el que son partes, de una, como demandante, doña Juana González Movellán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha de 9 de julio de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 31 de enero de 1989, sobre abono de pensión complementaria de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Nuño Palacios, en nombre y representación de doña Juana González Movellán, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de julio de 1991, por la que se desestima, por extemporaneidad en su interposición, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, por la que se denegaba a la recurrente el abono de pensión complementaria de viudedad; sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

29121 *ORDEN de 22 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 319.854/1990, promovido por don Pedro Zamora Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 319.854/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Zamora Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 12 de mayo de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Zamora Rodríguez, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, por delegación del Ministro, de 29 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición contra la del mismo Ministerio de 12 de mayo de 1989, que denegó la compatibilidad solicitada por el actor entre sus dos actividades como Médico, por ser dichos actos conformes al ordenamiento jurídico; sin expresa imposición de las costas producidas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

29122 *REAL DECRETO 2059/1993, de 19 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del Palacio de Villahermosa, sito en el paseo del Prado, número 8, en Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia, en fecha 4 de junio de 1977, incoó expediente de declaración de monumento a favor del edificio del Palacio de Villahermosa, en Madrid.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, para la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, corresponde al Ministerio de Cultura la incoación y tramitación del expediente, dado que el citado edificio está adscrito a un servicio público gestionado por la Administración del Estado.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 6, b) y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio del Palacio de Villahermosa, sito en el paseo del Prado, número 8, en Madrid.

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración comprende la finca donde está ubicado el monumento cuyo perímetro tiene una superficie aproximada de 5.710 metros cuadrados, quedando delimitada: al norte, con la verja que da a la calle Zorrilla; al sur, con la plaza de las Cortes; al este, por la verja y fachada del inmueble, al paseo del Prado, y al oeste, con las traseras de las fincas números 19, 21, 23 y 25 de la calle Marqués de Cubas y la medianera de la finca número 5 de la plaza de las Cortes.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien, a que se refiere el presente Real Decreto, consta en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
CARMEN ALBORCH BATAILLER